

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TEPIC, NAYARIT

ARTÍCULO 20.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración pública municipal el Presidente Municipal se auxiliará de las siguientes dependencias:

IX. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE TEPIC

Artículo 5.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que son de su competencia, la Dirección General contará y se auxiliará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología;
 - A. Coordinación Operativa;
 - B. Coordinación de Administración;
 - C. Coordinación de Ventanilla Única;
 - a) Jefatura de Oficina de Control y Seguimiento;
 - b) Jefatura de Oficina de Informática;
 - D. Jefatura de Oficina Jurídica.
- II. Dirección de Desarrollo Urbano;
 - A. Jefatura del Departamento de Arquitectura y Regulación Urbana;
 - a) Jefatura de Oficina de Gestoría;
 - b) Jefatura de Oficina de Normatividad;
 - c) Jefatura de Oficina de Imagen Urbana;
 - B. Jefatura del Departamento Técnico y Evaluación de Proyectos;
 - a) Jefatura de Oficina de Nomenclatura;
 - b) Jefatura de Oficina de Peritos;
 - C. Coordinación de Inspectores de Obra.
- III. Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente;
 - A. Jefatura del Departamento de Recursos Naturales;
 - a) Jefatura de Oficina de Manejo de Ecosistemas;
 - b) Jefatura de Oficina de Espacios Naturales Urbanos;
 - B. Jefatura del Departamento de Prevención y Control Ambiental;
 - a) Jefatura de Oficina de Vigilancia Ambiental;
 - C. Coordinación de Impacto Ambiental y Dictaminación;
 - D. Jefatura de Oficina de Cultura Ambiental.



Artículo 17.- Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano:

I. Revisar y rubricar los documentos necesarios para expedir, ampliar, revocar o cancelar, previo cumplimiento de requisitos, permisos, licencias de construcción, compatibilidades urbanísticas, revisiones de diseño urbano, regularización de asentamientos humanos, resolutive de fraccionamientos hasta el proceso de su publicación como lo estipula la Ley de Asentamientos Humanos, procedimientos, entrega recepción de los fraccionamientos y acta definitiva para recibir las áreas de donación, vialidades, infraestructura y equipamiento de los fraccionamientos, dictámenes de áreas de donación y vialidades, revisiones de los planes parciales de desarrollo urbano y los quede éstos se deriven, así como llevar el procedimiento ante el H. Cabildo para su aprobación, consulta pública y publicación, dictámenes para cambio de uso de suelo mediante el proceso de homologación y/o plan parcial de urbanización, licencias de usos de suelo, alineamiento, número oficial, subdivisión, fusión, licencias de urbanización de fraccionamientos, permisos de construcción de infraestructura, permisos de demolición, permiso de remodelación de los edificios, dictámenes de ocupación, habitabilidades, licencias de obra pública y resolutive de fraccionamientos, con base en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Nayarit, los ordenamientos Ecológico y Territorial, los planes y programas de desarrollo urbano, el Reglamento de Zonificación, Construcción y Seguridad Estructural del municipio de Tepic y de Imagen Urbana vigentes;

II. Verificar por conducto de la Coordinación de Inspectores de obra a su cargo, que las construcciones o instalaciones que se estén realizando, se ajusten o cumplan con los volúmenes y especificaciones técnicas de los proyectos, en términos de las licencias y permisos autorizados y de conformidad con el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Municipio de Tepic;

III. Proponer a la Dirección General la suspensión y clausura de las obras de construcción, reconstrucción o demolición que no cuenten con licencia o permiso respectivo, o cuando contravengan las disposiciones contenidas en la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, los Ordenamientos Territorial y Ecológico, Reglamentos de Zonificación, de construcción y de Seguridad Estructural del Municipio de Tepic y de Imagen Urbana, así como demás disposiciones normativas;

IV. Autorizar y llevar los registros de los peritos responsables de obra, de los peritos especializados y de los directores de obra;

V. Remitir a la oficina jurídica los expedientes de las infracciones cometidas por los peritos de obra, peritos especializados y directores de obra, para los efectos a que haya lugar, lo anterior sin perjuicio de las consecuencias civiles o penales en que puedan incurrir;

VI. Designar y solicitar la capacitación para los servidores públicos que serán responsables de las inspecciones y visitas de obras, construcciones o edificaciones que se ejecuten en el Municipio de Tepic;

VII. Participar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación de los planes y programas de desarrollo urbano municipal, de los centros de población, de zona

metropolitana o conurbada, como lo disponen la Ley General y Estatal de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano;

VIII. Participar en la elaboración, revisión, actualización, ejecución y evaluación de los programas parciales de mejoramiento de las áreas centrales e históricas en los centros de población, así como los sectores de vialidad, movilidad y transporte del Municipio de Tepic;

IX. Participar, revisar y evaluar los estudios y proyectos que tengan como orientación la reactivación económica y social de los centros de población, derivados de los planes y programas de desarrollo urbano en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación;

X. Proponer la reglamentación de la zonificación urbana y usos de suelo en el municipio y sus centros de población de acuerdo con los criterios, lineamientos y estrategias de manejo contenidas en los instrumentos de planeación y ordenación vigentes;

XI. Vigilar la aplicación y cumplimiento de los Reglamentos de Construcción y Seguridad Estructural del Municipio de Tepic y de Zonificación y Usos de Suelo para la ciudad de Tepic;

XII. Participar en la integración del Sistema de Información Ambiental proporcionando información en materia de desarrollo urbano y de los centros de población;

XIII. Participar en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de los planes y programas de desarrollo urbano, así como la determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población del municipio, para la definición, jerarquización, asignación de recursos, seguimiento de acciones y obras de desarrollo urbano, en coordinación con las unidades administrativas del Municipio;

XIV. Promover acciones de control para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

XV. Participar en el proceso de Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana;

XVI. Promover y participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la preservación ecológica;

XVII. Expedir en coordinación con las áreas administrativas correspondientes las subdivisiones, fusiones y cambios de uso del suelo urbano;

XVIII. Participar en coordinación con la Dirección de Ecología y Protección al Medio Ambiente en la autorización de cambios de uso de suelo en la circunscripción del Municipio;

XIX. Expedir la licencia o certificación de uso de suelo de acuerdo con los instrumentos de planeación vigentes;

XX. Participar en la programación de obras de desarrollo urbano en coordinación con las distintas dependencias de la Administración Pública Estatal y Federal; y

XXI. Las demás que le otorgue o delegue la persona titular de la Dirección General, y que por la naturaleza le correspondan de acuerdo a las disposiciones jurídicas vigentes.